

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 77/2021, de 27 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento y se convocan plazas de estancia para el curso 2021-2022 en las residencias universitarias de Castilla-La Mancha. [2021/6753]

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convoca el procedimiento de admisión para la estancia en alguna de las plazas de las Residencias Universitarias de la región, bajo los criterios del rendimiento académico, la situación económica y las circunstancias familiares de los solicitantes, en el marco del principio de igualdad de oportunidades.

Las residencias universitarias han de ser foros para el desarrollo y práctica de valores cívicos tales como la tolerancia y la responsabilidad, así como para la formación de hábitos saludables de convivencia, la práctica de actividades culturales y deportivas y la participación de los residentes en su gestión y evaluación.

La Orden de 21 de febrero de 2002, modificada por la Orden de 22 de julio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura y, posteriormente, por la Orden de 4 de junio de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha, en su artículo 10, establece que el procedimiento de admisión para ocupar plaza en alguna de las residencias universitarias, vendrá regulado por una convocatoria anual que publicará la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta orden se justifica por una razón de interés general.

Asimismo, cumple con el principio de proporcionalidad, dado que la presente iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Cumple con el principio de seguridad jurídica, al cual se ajusta, pues resulta acorde con el ordenamiento jurídico, integrándose en el mismo de acuerdo con los principios que lo regulan.

Finalmente, cumple con el principio de eficiencia, dado que no contempla cargas administrativas para los ciudadanos innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

La presente orden prevé que la solicitud se presentará exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo en cuenta que, además de garantizarse la asistencia en la realización de la solicitud a las personas interesadas que lo requieran, la presentación se efectúa a través de una plataforma de uso y difusión habituales en el ámbito educativo, garantizándose el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios a quienes participen en el procedimiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de esta orden, establece el número y distribución de plazas que se ofertan, el procedimiento y los criterios para la selección de las personas que vayan a ser residentes durante el curso 2021-2022, y regula las condiciones, requisitos y cuestiones básicas del funcionamiento de los servicios que a través de las residencias se prestan, estableciendo el régimen de derechos y obligaciones a los que han de ajustarse quienes obtengan una plaza.

Para el curso 2021-2022, debido a las medidas de distanciamiento social recomendadas para la población en general a consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, se dejarán libres en cada provincia algunas habitaciones individuales por si se detectara algún caso positivo de COVID-19, con la finalidad de aislar a los afectados hasta tomar las medidas sanitarias oportunas.

Por parte de las residencias se adoptarán todas las medidas establecidas por las autoridades sanitarias frente al COVID-19, recogidas en un protocolo de actuación, y relativas a la ocupación, distanciamiento, higiene en habitaciones y zonas comunes, y todas aquellas fijadas para este tipo de establecimientos.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo aprobar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. El objeto de esta orden es establecer el procedimiento y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 1.767 plazas de estancia en las residencias universitarias de la región para estudiantes de enseñanzas superiores en Castilla-La Mancha, durante el período lectivo del curso académico 2021-2022. En este número se contemplan:

- a) Cupo general para todos aquellos estudiantes que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente orden no están incluidos en ninguno de los grupos que se fijan en los apartados b) al e): 1524 plazas.
- b) Para estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores: 40 plazas.
- c) Para estudiantes extranjeros que participen en las acciones de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las Universidades Públicas de la Región o el Ministerio competente en materia de universidades, con la participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: 100 plazas.
- d) Para deportistas de alto rendimiento: 15 plazas.
- e) Para personas con discapacidad: 88 plazas.

Las plazas de los apartados b) al e) que no sean cubiertas específicamente, pasarán al cupo general.

2. La distribución del número de plazas por provincia y por residencia con expresión de los servicios básicos que se ofertan en cada una, se establece en el Anexo I.

3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta orden y en el resto de normativa aplicable se establecen.

Artículo 2. Destinatarios de las plazas.

Podrán optar a la adjudicación de las plazas convocadas, los estudiantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- 1. Quienes cursen estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, o por la Universidad de Alcalá.
- 2. Quienes cursen Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores, impartidos en los centros docentes de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 3. Estudiantes extranjeros que participen en las acciones de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las Universidades Públicas o el Ministerio competente en materia de universidades, con la participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como quienes, cursando estudios en otra universidad española, participaran en un programa de movilidad nacional e intercambio temporal.

Artículo 3. Requisitos de acceso.

1. El alumnado que vaya a realizar estudios universitarios de grado que opte por primera vez a una plaza de residencia, deberá haber aprobado la prueba de acceso por la que se accede a los estudios universitarios de Grado, Ciclos de Grado Superior o de Enseñanza Artística Superior, por la que se accede a los estudios universitarios.

2. Quienes vayan a realizar un curso de Ciclos de Grado Superior o de Enseñanza Artística Superior, deberán haber aprobado las pruebas o haber superado todas las enseñanzas necesarias para obtener los títulos correspondientes para su acceso.

3. En el caso de las personas que vayan a cursar un master, doctorado o un segundo grado, deberán haber aprobado los estudios necesarios para la obtención de los títulos previos requeridos para cursar los estudios a los que optan.

4. Las personas residentes del curso anterior que continúen realizando los mismos estudios y soliciten la misma residencia, deberán confirmar su deseo de continuar con la plaza mediante la presentación de la correspondiente solicitud. Las personas residentes del curso anterior que cambien de estudios también deberán presentar la solicitud, entrando al grupo de prioridad que les correspondan en función de su nueva situación.

5. Quienes no hayan sido residentes en el curso anterior, que ya estén realizando un grado universitario, un Ciclo Formativo de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, podrán acceder con la nota de acceso a la universidad o Ciclo Formativo de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores anterior a 2021.

6. No se exigirá el domicilio habitual en Castilla-La Mancha con el fin de facilitar la incorporación a las universidades de la región a residentes de otras autonomías e incluso de otros países, promoviendo el intercambio cultural y universitario.

Artículo 4. Régimen de estancias.

1. Las residencias, en su periodo universitario, estarán abiertas desde el día anterior al comienzo oficial del curso académico 2021-2022 hasta el día siguiente al que figure como último del periodo de evaluación y cierre de actas de la convocatoria extraordinaria, según el calendario académico oficial aprobado por las universidades correspondientes, y los centros educativos que impartan Ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

El calendario de apertura y cierre será expuesto al principio de curso académico en los tablones de anuncios de las residencias.

2. El periodo de estancia ordinaria universitario en las residencias comprende los nueve meses del curso académico a contar desde la apertura de las residencias.

Se suspenderá la prestación del servicio durante los periodos de vacaciones académicas de Navidad y Semana Santa. Excepcionalmente, cuando así lo determine la Dirección General competente en materia universitaria, y únicamente, para quienes no residan en España, se mantendrá durante estos periodos el servicio de alojamiento, no teniendo en este caso derecho a cualquier otro tipo de contraprestación por parte de la residencia.

3. Las empresas adjudicatarias del servicio de residencia pueden, por motivos excepcionales, reunir a todas las personas residentes en una o varias residencias hasta completar las habitaciones disponibles y proceder al cierre temporal del resto de residencias.

4. Fuera del periodo universitario, se podrán ocupar las residencias para realizar actividades de tipo cultural, deportivo o educacional, según los pliegos de prescripciones técnicas que regulan los contratos con las empresas adjudicatarias para prestar el servicio.

Artículo 5. Precios públicos y servicios básicos.

1. Los precios públicos por alojamiento y manutención durante el periodo de estancia ordinaria del periodo universitario, se mantienen iguales a los del curso 2020/2021, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 de la Orden 96/2020, de 30 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan plazas de estancia para el curso 2020-2021 en las residencias universitarias de Castilla-La Mancha:

a) En las residencias con servicios de alojamiento y manutención, en habitación individual, el importe total por curso académico es de 4.122,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se podrá distribuir en nueve pagos fraccionados de 458,00 € cada uno.

b) En las residencias con servicio de alojamiento y manutención, en habitación compartida, el importe total por curso académico es de 3.753,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se podrá distribuir en nueve pagos fraccionados de 417,00 € cada uno.

c) En las residencias-viviendas el importe total por curso académico, en habitación individual, es de 1.818,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se podrá distribuir en nueve pagos fraccionados de 202,00 € cada uno.

d) En las residencias-viviendas, el importe total por curso académico, en habitación compartida, es de 1.629,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se podrá distribuir en nueve pagos fraccionados de 181,00 € cada uno.

Quienes ocupen una plaza de las residencias-viviendas se harán cargo de los gastos originados por el consumo de energía eléctrica, así como de la limpieza y mantenimiento interiores, entendiéndose incluidos en el precio público establecido, los gastos por consumo de agua fría y caliente y calefacción.

2. El importe del curso se podrá abonar en su totalidad de una sola vez, o mensualmente. Los pagos fraccionados mensuales se abonarán en los primeros siete días del mes, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que se indica en el Anexo III de esta orden. En caso de obtener plaza con posterioridad al día de apertura de la residencia, el precio a abonar disminuirá de manera proporcional al período no adjudicado. En la primera mensualidad se descontarán los días correspondientes a la diferencia entre la fecha de inicio ordinario de apertura de la residencia y la entrada efectiva del residente en la misma.

3. La aceptación de la plaza de residencia adjudicada conlleva la obligación de abonar un pago de 420 euros, en el plazo de los 7 días posteriores a la adjudicación provisional o en su caso, adjudicación definitiva de la misma, para confirmar la cobertura de la plaza hasta el final del curso académico, momento en que le será devuelta. En el caso de pagar la aceptación de la plaza tras la adjudicación provisional y quedar excluido en la adjudicación definitiva, la cuantía entregada en concepto de aceptación de la plaza será devuelto por la empresa adjudicataria.

4. Las personas residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia en donde se ha obtenido la plaza, así como aquellas que hayan obtenido una beca de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional, abonarán solo el 50% del precio público del periodo en el que se ausenten.

5. Las personas residentes que abandonen definitivamente la residencia antes del 31 de octubre de 2021 por traslado de matrícula a otro centro universitario, estarán exentas de abonar el importe de las mensualidades restantes, previa solicitud y acreditación de dicha circunstancia. En el supuesto de que dicho abandono se produzca a partir del 31 de octubre de 2021, habrá de abonarse el 50% de dicho importe.

6. En el caso de abandono definitivo de la residencia durante el curso académico oficial, por causas distintas a las especificadas en el párrafo anterior, si se hubiera optado por el pago fraccionado, se abonarán las cuotas restantes, según las obligaciones especificadas en el artículo decimotercero apartado 1. La persona titular de la dirección general competente en materia universitaria podrá eximir de este pago si el abandono se debe a enfermedad grave sobrevenida que, certificada por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia, infortunio familiar o sentencia judicial, previa solicitud del interesado y acreditación de la circunstancia expuesta.

7. En cualquier caso, el abono de la reserva consignada como aceptación de plaza no será devuelta por abandonar la residencia, con independencia de la causa que motive este abandono, al igual que la mensualidad íntegra del mes en el cual se produce el abandono de la residencia.

8. En el caso de que las personas residentes deban permanecer en la residencia fuera del periodo de los nueve meses que les correspondan dentro del período ordinario universitario, el precio a aplicar por la estancia será de 15 €/día en las residencias con servicios de alojamiento y manutención, y 6 €/día, en las residencias con servicio de alojamiento. En este caso deberán comunicarlo por escrito o e-mail, con una antelación de al menos cinco días, a la dirección de la residencia.

Artículo 6. Exenciones del precio público.

1. Conforme a lo establecido en la disposición adicional vigesimosexta, apartado 1.a).4º. de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, el alumnado perteneciente a familias con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad, estará exento del pago de los precios públicos del servicio de manutención y alojamiento en las residencias universitarias de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha.

2. La renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad es la establecida en el apartado 1 del artículo 20 del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del ingreso mínimo de solidaridad, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley 5/1995 de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha.

3. El alumnado no estará exento en ningún caso del pago del importe por aceptación de la plaza referido en el artículo quinto, apartado 3, ni del importe correspondiente a la fianza prevista en el artículo decimotercero, apartado 3.

4. La exención podrá solicitarse a la Dirección General competente en materia de universidades, una vez adjudicada la plaza y abonada la aceptación de plaza, antes del 31 de octubre de 2021.

5. La exención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>), dentro del espacio "Secretaría virtual", accesible también desde el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Para acceder a la Plataforma EducamosCLM, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial de acceso (usuario y contraseña), de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados y avanzados o del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones). En caso de no disponer de dicha credencial de acceso, las personas interesadas podrán solicitarla de forma electrónica, siempre y cuando dispongan de un medio de firma electrónica, o de forma presencial, previa identificación, en cualquiera de los centros de ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas del Plan de Garantía Juvenil así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. En caso de cualquier duda de tipo técnico, se podrá contactar con la plataforma de acceso EducamosCLM a través del email educamosclm@jccm.es.

4. El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados anteriormente, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que sea necesario imprimir, ni deba presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

5. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes o posteriormente para la subsanación de las mismas, conforme a lo establecido en esta orden, deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma EducamosCLM como archivos anexos de las solicitudes.

6. Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud electrónica en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

7. Cada solicitante presentará una única solicitud, siguiendo las indicaciones de esta convocatoria. Si se presentara más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la correspondiente al último registro de entrada que se hubiera presentado dentro del plazo establecido en esta base, quedando sin efecto todas las anteriores. Igualmente, no se considerarán las solicitudes presentadas fuera de plazo que pretendan modificar todos o parte de los datos declarados en la última solicitud válida. No será tenida en cuenta ninguna solicitud que haya quedado como borrador, siendo solamente válidas las solicitudes debidamente firmadas, tanto por el solicitante como por todos los miembros de su unidad familiar que soliciten comprobación de su renta a efectos de baremación y con número de registro. En este caso, todos los miembros de la unidad familiar deberán tener su propia clave de acceso a la plataforma EducamosCLM.

8. Las solicitudes irán dirigidas a la dirección general competente en materia de universidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si las solicitudes debidamente firmadas, registradas y presentadas en el plazo establecido, no reunieran los requisitos establecidos en esta orden o presentaran defectos de forma, esta dirección general requerirá a quienes las hayan presentado para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo conjunto para antiguos y nuevos residentes, que comenzará el día 14 de junio de 2021 y terminará el día 28 de junio de 2021, ambos inclusive.

10. Si algún interesado presentara la solicitud presencialmente, se requerirá la subsanación a través de su presentación electrónica, considerándose a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

1. Con carácter general, el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo tercero se comprobará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada en la solicitud, en cuyo caso se deberá aportar junto con la solicitud, a través de la plataforma EducamosCLM, copia digitalizada de los correspondientes certificados u otra documentación acreditativa de su cumplimiento.

2. Así mismo, previo requerimiento de la Administración, las personas interesadas deberán presentar copia digitalizada de cualquier documentación acreditativa de los requisitos o de los criterios necesarios para baremar relacionados en esta orden que no se encuentre en poder de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni estar disponible en las correspondientes plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. No se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración de los criterios de adjudicación, las circunstancias que no hayan sido acreditadas conforme a lo previsto en los dos párrafos anteriores y en el artículo undécimo.

Artículo 9. Prioridad.

El orden de prioridad para la adjudicación de plazas será el siguiente:

1. Grupo 1º: Solicitantes de adjudicación directa por su condición de deportistas de élite y personas con capacidades diferentes. En este grupo también se encuentran las plazas reservadas para estudiantes extranjeros que participen en las acciones de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las universidades públicas o el Ministerio competente en materia de universidades.

2. Grupo 2º: Residentes del curso anterior, que continúen realizando los mismos estudios y que hayan solicitado plaza en la misma residencia.

3. Grupo 3º: Estudiantes que, habiendo aprobado la prueba de acceso a estudios de grado en 2021 o el Ciclo de Grado Superior o de Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se accede a los estudios universitarios, se matriculen por primera vez en títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha o por la Universidad de Alcalá, y estudiantes que se matriculen por primera vez en Ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, según su nota de acceso. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota de acceso, renta per cápita y familia numerosa.

4. Grupo 4º: Estudiantes universitarios o de Ciclos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores que, habiendo comenzado sus estudios en años anteriores, no tuvieran la condición de residente y accedan con la nota de acceso a la universidad o su nota de acceso al Ciclo de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, anteriores a 2021. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota de acceso, renta per cápita y familia numerosa.

5. Grupo 5º: Estudiantes universitarios que vayan a cursar un Máster o Doctorado oficial en la Universidad de Castilla-La Mancha o Universidad de Alcalá, hayan sido o no residentes. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota obtenida en el Grado o Máster correspondiente necesarios para acceder a los estudios, renta per cápita y familia numerosa. En caso de estar cursando un Doctorado deberán pasar la evaluación anual para obtener plaza de residente, salvo en la primera matrícula.

6. Grupo 6º: Estudiantes que vayan a cursar un segundo grado universitario (se considera segundo grado cuando la persona solicitante ya ha obtenido un título en estudios superiores, Ingenierías Técnicas o un segundo ciclo formativo, hayan sido o no residentes. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el

total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota obtenida en los estudios terminados, grado o ciclo de grado superior o la nota de acceso a la universidad, renta per cápita y familia numerosa.

Artículo 10. Baremación.

1. Cuando el número de solicitantes pertenecientes a los grupos de prioridad establecidos en el artículo anterior sea superior al número de plazas disponibles, éstas se adjudicarán sucesivamente a las candidaturas que obtengan mayor puntuación aplicando el baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

2. En aquellos casos en los que la persona solicitante opte por que se baremen además las circunstancias personales y familiares previstas en el Anexo II, la Administración comprobará de oficio la condición de familia numerosa, el grado de discapacidad y la información de índole tributaria, salvo oposición expresa en la solicitud o la falta de autorización expresa en el caso de la información de índole tributaria, en cuyo caso deberá aportar la siguiente documentación acreditativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado en 2020 (sobre Rentas de 2019) de los solicitantes, padres o tutores y demás miembros computables a estos efectos conforme a lo expuesto en el Anexo IV. Si no están obligados a presentar declaración de IRPF, Certificado Tributario de IRPF de 2019, en el que deberán tenerse en cuenta los conceptos especificados en el Anexo IV.

b) Título de familia numerosa.

c) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.

Artículo 11. Procedimiento.

1. Las solicitudes se ordenarán, dentro de cada grupo de prioridad establecido en el artículo noveno, por la nota de acceso, y aplicando el baremo de puntos especificado en el artículo décimo.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la dirección general con competencias en materia de universidades o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) Vocales: cuatro personas con relación funcional designadas por el titular de la dirección general con competencias en universidades, una de las cuales actuará como secretario.

La composición de la Comisión de Valoración, atenderá siempre que sea posible a criterios de paridad de género.

3. Para facilitar la valoración, el órgano instructor acordará, de oficio, todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, emitirá la resolución provisional de adjudicación de plazas de los antiguos y nuevos residentes, concediendo un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones a través de la plataforma EducamosCLM. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la Comisión de Valoración. Finalizado este trámite el órgano instructor formulará la resolución definitiva de adjudicación de plazas, que contendrá la relación de residentes para los que se propone la concesión de las plazas de las residencias universitarias y los criterios seguidos para efectuarla. A estos efectos, dichas resoluciones se harán públicas en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La resolución provisional con el listado de las plazas adjudicadas a los antiguos residentes se publicará como máximo el día 16 de julio de 2021. Las alegaciones realizadas se considerarán resueltas con la resolución de adjudicación definitiva, que se publicará como máximo del día 6 de agosto de 2021.

6. La resolución provisional con el listado de plazas adjudicadas a los nuevos residentes se publicará como máximo el día 6 de agosto de 2021. Las alegaciones realizadas se considerarán resueltas con la resolución de adjudicación definitiva, que se publicará como máximo el día 31 de agosto.

7. En ambas resoluciones de adjudicación de plazas se incluirá la lista de reserva conforme al orden de prioridad establecido en el artículo noveno y al baremo resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo

décimo, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan, así como el listado de las solicitudes excluidas con indicación de su causa. La resolución de adjudicación no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Finalizado el proceso de adjudicación definitiva, las plazas que resulten vacantes, bien por renuncia de los adjudicados previamente o por falta de solicitantes, serán adjudicadas por la dirección de la residencia, respetando, en todo caso, en primer lugar, el orden establecido en la lista de reserva definitiva y una vez se finalice con dicha lista de reserva, a petición expresa de los interesados, siguiendo el orden de entrada de la solicitud.

Artículo 12. Adjudicación de habitación.

1. La dirección de la residencia adjudicará el tipo de habitación entre quienes hayan obtenido plaza en cada residencia, teniendo en cuenta el siguiente orden y criterios:

- a) En primer lugar a aquellos que acrediten una discapacidad que justifique la adjudicación de un tipo específico de habitación.
- b) A continuación serán los antiguos y antiguas residentes, a quienes se priorizará en función de la antigüedad en la residencia. En caso de empate se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.
- c) En último lugar, las habitaciones se adjudicarán a los nuevos y nuevas residentes a quienes se priorizará en función de la puntuación obtenida en el baremo de adjudicación. En los casos de empate al aplicar el baremo, se seguirá la puntuación mayor con el orden que aquí se refleja: nota de acceso, renta per cápita y familia numerosa.

Artículo 13. Obligaciones de las personas residentes.

1. Las personas a las que se adjudiquen las plazas en las residencias universitarias están obligadas al abono del precio público establecido en la presente convocatoria y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto establezcan las normas reguladoras de la Red de Residencias.

2. En concepto de aceptación de la plaza adjudicada se deberá abonar, en el plazo de siete días contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional o adjudicación definitiva en su caso, la cantidad de 420 €. Este importe deberá abonarse en la cuenta bancaria que se refleja en el Anexo III y que corresponde a las empresas adjudicatarias de la gestión de las residencias. En la transferencia bancaria deberá indicarse el nombre y apellidos del residente. Esta cantidad será devuelta por la empresa adjudicataria de la gestión de cada residencia al finalizar el curso académico.

3. Una vez que la adjudicación de la plaza sea definitiva, junto con la primera mensualidad de septiembre, han de abonar el importe correspondiente a otra mensualidad en concepto de fianza para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia y sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigirse. Esta cantidad será devuelta por la empresa adjudicataria de la gestión indirecta de cada residencia al finalizar la estancia, previa comprobación del estado de la vivienda o habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia. En el caso de residencias-viviendas, se aplicará además a gastos no satisfechos de electricidad o a limpieza de las viviendas, si éstas no se encuentran, cuando finalizara el curso, en perfecto estado para una nueva ocupación.

4. Los antiguos y antiguas residentes comunicarán su intención de continuar en la residencia, lo cual no les exime de la obligatoriedad de presentar nueva solicitud para el curso 2021-2022. En caso de la no presentación de la correspondiente solicitud perderán su derecho a la conservación de la plaza y no se les tendrá en cuenta en el nuevo procedimiento de adjudicación. La cantidad de 420€ ingresada en concepto de fianza en cursos anteriores y no retirada por los estudiantes, pasa a constituirse como reserva de la plaza en el nuevo curso académico, con lo que deberán abonar junto con la primera mensualidad el importe correspondiente a la fianza. En el caso de los residentes que hayan retirado la cantidad consignada han de volver a depositarla en el plazo de siete días desde la adjudicación provisional de la plaza. Una vez que la adjudicación de plaza de antiguos residentes sea definitiva, han de abonar junto a la mensualidad de septiembre el importe correspondiente a otra mensualidad en concepto de fianza para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia y sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigirse. Importe que les será devuelto al finalizar el curso académico por la empresa operadora de la residencia universitaria previa comprobación por parte de la misma. En el caso de residencias-viviendas, se aplicará además

a gastos no satisfechos de electricidad o a limpieza de las viviendas, si éstas no se encuentran, cuando finalizara el curso, en perfecto estado para una nueva ocupación.

5. De no efectuarse estos ingresos en los plazos y formas establecidos en este artículo, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de reserva.

Artículo 14. Causas determinantes de la pérdida de la condición de residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia a la persona interesada, por resolución de la Dirección General competente en materia universitaria, por incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones como residente, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 21 de febrero de 2002 y en los reglamentos de régimen interior de cada residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.

Artículo 15. Normas específicas sobre deportistas.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria, conforme al número de plazas reservado al efecto en el artículo primero, deportistas que se encuentren realizando estudios de enseñanza superior en cualquier centro de Castilla-La Mancha y que, en razón de los mismos, precisen residencia fuera de su domicilio habitual y que cumplan alguno de los siguientes requisitos específicos:

- a) Los establecidos en la Orden de 14 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los criterios y las condiciones para obtener la calificación de deportista de alto rendimiento en Castilla-La Mancha.
- b) Los establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- c) Ser persona beneficiaria, durante el presente año, de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para deportistas Élite de Castilla-La Mancha, o subvención similar.

La concurrencia de los requisitos específicos establecidos en los apartados anteriores se comprobará de oficio por la Administración.

2. La adjudicación de plazas a deportistas que cumplan alguno de los requisitos específicos enumerados en el apartado 1 de este artículo, se realizará conforme a la valoración de las circunstancias personales establecidas en el artículo décimo de esta orden. Se ordenarán en base a la puntuación obtenida en la baremación marcada en el artículo décimo, obteniendo plaza los 15 primeros, pasando el resto al grupo que le corresponda según el artículo noveno.

3. La comprobación y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general a quienes soliciten plaza y de las circunstancias personales a efectos del baremo, se realizará según lo previsto en los artículos octavo y décimo de esta orden.

4. Las plazas serán adjudicadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia universitaria, a propuesta de la comisión prevista en el artículo undécimo de esta orden.

Artículo 16. Compatibilidades.

La obtención de una plaza de residencia es compatible con la obtención de cualquier beca, subvención o ayuda concedida por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo concepto o similar.

Disposición adicional única.

Durante el curso académico 2021-2022, en caso de resultar necesario en función de la evolución de la pandemia causada como consecuencia de la COVID-19, las disposiciones de esta orden deberán adecuarse a las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos.

Disposición derogatoria.

La presente orden deroga la Orden 96/2020, de 30 de junio, salvo lo concerniente al establecimiento y fijación de los precios públicos previstos en el apartado 4.2.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia universitaria para realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de mayo de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

Anexo I

Distribución de plazas en Residencias Universitarias.

Residencia Universitaria		Nº Plazas	Habitaciones Individuales	Régimen de residencia
Campus Albacete	Benjamín Palencia	117	111	Alojamiento y manutención
	José Isbert (viviendas)	216	164	Alojamiento
	Jose Prat	110	64	Alojamiento y manutención
Total Campus Albacete		443	339	
Campus de Ciudad Real	Don Quijote	108	8	Alojamiento y manutención
	José Maestro	108	60	Alojamiento y manutención
	El Doncel	126	126	Alojamiento y manutención
	José Castillejo	74	18	Alojamiento y manutención
Total campus ciudad real		416	212	
Almadén (ciudad real)	Luis J. Mateo.	29	9	Alojamiento y manutención
	Alonso de Ojeda	200	14	Alojamiento y manutención
	Bartolomé de Cossío	103	39	Alojamiento y manutención
Campus Cuenca	Juan G. Aguilar(viviendas)	192	28	Alojamiento
	Total Campus Cuenca		495	81
Campus Guadalajara	Los Guzmán	110	10	Alojamiento y manutención
Campus Toledo	Tomas y Valiente	174	6	Alojamiento y manutención
Talavera de la Reina	Carmen Villar	100	100	Alojamiento y manutención
Totales		1767	757	
Precios 2021/2022	Habitación individual Residencia	Habitación compartida Residencia	Viviendas habitación individual	Viviendas habitación compartida
	4.122,00 €/ año 458,00 €/ mes	3.753,00 €/ año 417,00 €/ mes	1.818,00 €/ año 202,00 €/ mes	1.629,00/ año 181,00 €/mes

*Se dejarán algunas habitaciones libres en cada provincia por si se detectase algún positivo de COVID-19

Anexo II

Adjudicación de las plazas.

Criterios, grupos de acceso a las plazas y baremo para la adjudicación.

La prioridad de los grupos de acceso a las plazas será la siguiente:

1. Grupo 1º: Solicitantes de adjudicación directa por su condición de deportistas de élite y personas con capacidades diferentes. En este grupo también se encuentran las plazas reservadas para estudiantes extranjeros que participen en las acciones de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las universidades públicas o el Ministerio competente en materia de universidades.

2. Grupo 2º: Residentes del curso anterior, que continúen realizando los mismos estudios y que hayan solicitado plaza en la misma residencia. Deberán realizar la correspondiente solicitud a través de la plataforma educativa EducamosCLM.

3. Grupo 3º: Estudiantes que, habiendo aprobado la prueba de acceso a estudios de grado en 2021 o el Ciclos de Grado Superior o de Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se accede a los estudios universitarios, se matriculen por primera vez en títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha o por la Universidad de Alcalá, y estudiantes que se matriculen por primera vez en Ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, según su nota de acceso. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota de acceso, renta per cápita y familia numerosa.

a) Aquellos que comienzan estudios universitarios: para los alumnos que acceden desde la prueba de acceso a la universidad, el criterio de adjudicación será por puntuación de la nota de acceso (según la fórmula $0,6 \times \text{nota media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{nota de EVAU sin materias voluntarias}$). En el caso de estudiantes procedentes de Ciclos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, el criterio será por puntuación de la nota de acceso al grado.

b) Los estudiantes que se matriculen por primera vez en Ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, el criterio de adjudicación será su nota de acceso, teniendo en cuenta las plazas reservadas a su cupo, consistente en 40 plazas.

A esta puntuación se le sumará la aplicación del baremo de puntos siguiente:

- Nota de acceso:

- Igual a 10: 5 puntos

- Mayor o igual a 8 y menor que 10: 4 puntos

- Mayor o igual a 6 y menor que 8: 3 puntos

- Mayor o igual a 5 y menor que 6: 0 puntos

Si además se ha optado en la solicitud por que se baremen las circunstancias personales y familiares, a la nota acceso se le sumará los puntos del siguiente baremo:

- Renta per cápita familiar: de 0 a 3 puntos, según la "Tabla de puntuación de renta" prevista en este mismo anexo.

- Familia Numerosa: 2 puntos.

4. Grupo 4º: Estudiantes universitarios o de Ciclos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores que, habiendo comenzado sus estudios en años anteriores, no tuvieran la condición de residente y accedan con la nota de acceso a la universidad o su nota de acceso al Ciclo de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, anteriores a 2021. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota de acceso, renta per cápita y familia numerosa.

5. Grupo 5º: Estudiantes universitarios que vayan a cursar un Máster o Doctorado oficial en la Universidad de Castilla-La Mancha o Universidad de Alcalá, hayan sido o no residentes. El orden

de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota obtenida en el Grado o Máster correspondiente necesarios para acceder a los estudios, renta per cápita y familia numerosa. En caso de estar cursando un Doctorado deberán pasar la evaluación anual para obtener plaza de residente, salvo en la primera matrícula.

6. Grupo 6º: Estudiantes que vayan a cursar un segunda grado universitario (se considera segunda grado cuando la persona solicitante ya ha obtenido un título en estudios superiores, Ingenierías Técnicas o un segundo ciclo formativo, hayan sido o no residentes. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota obtenida en los estudios terminados, grado o ciclo de grado superior o la nota de acceso a la universidad, renta per cápita y familia numerosa.

Tabla de Puntuación Renta	
Renta per cápita inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, (IPREM) anual correspondiente al año 2021 (7.908,60 €)	3 puntos
Renta per cápita que no supere el doble del IPREM anual de 2021 (15.817,2 €)	2 puntos
Renta per cápita que no supere tres veces el IPREM anual de 2021 (23.725,8 €)	1 puntos
Renta per cápita superior a tres veces el IPREM anual de 2021 (23.725,8 €)	0 puntos

Fechas del Proceso	
Plazo ordinario de presentación de solicitud para antiguos/as residentes	Del 14 al 28 de junio
Plazo de presentación de solicitud para nuevos/as residentes	Del 14 al 28 de junio
Publicación de la Resolución provisional con listados de adjudicación de antiguos residentes	Máximo el día 16 de julio
Alegaciones de antiguos residentes	10 días desde el día siguiente de la publicación de las listas
Publicación de la Resolución definitiva con los listados de antiguos residentes.	Máximo el día 6 de agosto
Publicación de la Resolución provisional con los listados de nuevos residentes y resto de grupos de acceso, reservas y desestimadas.	Máximo el día 6 de agosto
Alegaciones de nuevos/as residentes y resto de grupos de acceso	10 días desde el día siguiente de la publicación de las listas
Publicación de la Resolución definitiva con los listados de nuevos residentes y resto de grupos de acceso.	Máximo el día 31 de agosto

Anexo III

Residencia	Número de cuenta	Empresa
José Prat	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
José Isbert	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Benjamín Palencia	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Don Quijote	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
El Doncel	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
José Castillejo	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
José Maestro	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
Luis J. Mateo	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
Alonso de Ojeda	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Bartolomé de Cossío	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Juan G. De Aguilar	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Los Guzmán	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
Tomás y Valiente	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
Carmen Villar	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa

Anexo IV

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la presente orden, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso se aportará certificado de convivencia.

3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

4. Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5. En los casos en que se alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.

6. La renta familiar a efectos de baremación se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 (presentada en 2020) de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:

a) La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se calculará realizando las siguientes operaciones:

Fórmula cálculo renta (435+460)

Casilla 435: Base imponible general.

Casilla 460: Base imponible del ahorro.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario de IRPF de 2019, expedido por la Agencia Tributaria:

Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.